



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

REF. APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS, Y EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, REGIÓN DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 147 /

VALDIVIA, 24 DE MAYO DE 2024

VISTOS:

El convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Ríos y esta Dirección Regional con fecha 23 de mayo de 2024; lo dispuesto en La Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado; la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°1428/2023, que delega facultades, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y RA N°122512/5223/2023, que nombra cargo de Alta Dirección Pública, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en la Ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, asimismo, dentro de las facultades que han sido delegadas a los Directores Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra "Suscribir, en representación del Servicio, toda clase de convenios, actos o contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a nivel regional, para el cumplimiento de sus fines, dictando la resolución que lo aprueba".
3. Que, en este contexto, con fecha 23 de mayo de 2024 se firmó un convenio marco de colaboración entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos Y esta Dirección Regional, cuyo texto debe aprobarse mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio marco de colaboración entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos y esta Dirección Regional, suscrito con fecha 23 de mayo de 2024, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, REGIÓN DE LOS RÍOS**

En Valdivia, República de Chile, a 23 de mayo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, Rut: 61.979.040-5, representada por el Secretario Regional Ministerial, don Juan Pablo Gerter Urrutia, Rut: 16.871.955-8, ambos domiciliados en Calle Carlos Anwandter N° 708, comuna y ciudad de Valdivia., en adelante e indistintamente “la SEREMI”; por una parte, y por la otra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Rut: 60.905.000-4, representada en la Región de Los Ríos por su Directora Regional-, doña Karin Weil González, Rut: 9.002.743-3, ambos domiciliados para estos efectos en Calle O’Higgins N° 262 de la comuna y ciudad de Valdivia, en adelante e indistintamente “el SERPAT”; de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio marco de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Región de Los Ríos, conforme lo establecido en la Ley N° 21.045 del año 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es un órgano dependiente de este Ministerio. Sus funciones son: implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

A su vez, de acuerdo a la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en su territorio jurisdiccional, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales. Les corresponderán, además, todas las funciones y atribuciones que las normas legales les otorgan, especialmente en materias técnico-pedagógicas, entre otros.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto de este convenio, es fortalecer la gestión institucional de ambas entidades, por medio del diseño e implementación de acciones de colaboración mutua vinculadas al ámbito de la educación patrimonial, mediante la identificación y socialización del patrimonio material e inmaterial regional, a través del reconocimiento de su valor y apropiación de la memoria histórica, creando vínculos sociales de integración cultural con un enfoque pertinente a los territorios y sus diversas comunidades educativas, potenciando sus identidades, el sentimiento de co-pertenencia y de cohesión social.

TERCERO: OBLIGACIONES

Para el cumplimiento de este acuerdo de colaboración, las partes suscribientes se obligan a desarrollar las siguientes acciones y gestiones:



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

- a) El SERPAT, en coordinación con sus distintas unidades, colaborará en todas aquellas tareas propias de sus funciones técnicas del área patrimonial y que se encuentren relacionadas con la línea educacional de la Región de Los Ríos.
- b) La SEREMI actuará como ente relacionador entre los establecimientos educacionales y SERPAT, disponiendo las coordinaciones necesarias con los respectivos sostenedores para promover la inserción de la educación patrimonial en las comunidades educativas.

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, las entidades involucradas podrán constituir mesas técnicas; efectuar reuniones conjuntas; disponer cometidos funcionarios; efectuar intercambio de información, conocimientos y/o experiencias pertinentes en el área objeto del Convenio y, en general, cualquiera otra colaboración en materia de gestión y/o coordinación, enmarcada en el propósito de este Convenio, que se estime necesaria para su mejor resultado, pudiendo desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

Los materiales, contenidos, herramientas e insumos que se utilicen para estas acciones, serán determinados por cada parte, para el cumplimiento de su cometido.

CUARTO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Las acciones y/o gestiones a que se refiere la cláusula precedente, se llevarán a cabo según las disponibilidades de recursos presupuestarios, materiales y operacionales de cada Servicio.

QUINTO: GASTOS Y NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente acuerdo, siendo un acuerdo genérico de colaboración entre instituciones públicas, no implica transferencia recíproca de recursos, y los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista, así como en cualquier actividad relacionada con el objeto de este, serán de cargo exclusivo de la parte que hubiera incurrido en dichos gastos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, con la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial los datos personales que se encuentren protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. La obligación de mantener confidencialidad y reserva sobre la información alcanza y es exigible de todos los funcionarios de las instituciones que firman el presente convenio, incluyendo el personal contratado a honorarios y en virtud del Código del Trabajo, por lo cual ambas entidades se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para velar por el íntegro y oportuno cumplimiento de esta obligación.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

Toda actividad de difusión del presente convenio será elaborada y aprobada de manera conjunta, incluyendo el material publicitario que se desarrolle para su distribución en diferentes medios de comunicación o Redes Sociales.

OCTAVO: DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTE TÉCNICA

Cada una de las partes se comunicará con la otra, mediante oficio y dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, la designación de la o las personas encargadas de coordinar el desarrollo de las acciones de colaboración del convenio, como contraparte técnica.

De la misma forma, se deberá comunicar cualquier cambio o modificación en cuanto a las personas designadas como contraparte técnica de cada parte.

Las partes se comprometen a realizar reuniones periódicas para coordinar en conjunto las actividades, supervisar y evaluar los resultados de las acciones que sean acordadas en el marco de ejecución del presente convenio.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueban, tendrá una vigencia de tres (3) años y podrá ser renovado por el acuerdo manifiesto de las partes mediante la suscripción de la respectiva renovación.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte con una antelación mínima de treinta días a la fecha de término. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios específicos y calendarización de cada una de ellas.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don JUAN PABLO GERTER URRUTIA para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, consta en Decreto Supremo N° 82, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de doña KARIN VERÓNICA WEIL GONZÁLEZ para actuar en nombre de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA 122512/5223/2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de 20 de diciembre de 2023, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel.

**FIRMARON JUAN PABLO GERTER URRUTIA, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS Y KARIN WEIL GONZÁLEZ DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS DEL SERVICIO
NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

- 2. PUBLÍQUESE** la presente resolución y convenio firmado en el portal web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL”**

**KARIN WEIL GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

KWG/nrd

Distribución

- SEREMI Educación Los Ríos
- DR Serpat Los Ríos